

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y "eDOCTORES SOLUCIONES, S.L."

En Madrid, a ...de..... de 2013

REUNIDOS

De una parte D. José Dorronsoro Ibero, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de esta Universidad (UAM), con CIF Q-2818013-A, y sede en la calle Einstein 3, Ciudad Universitaria Cantoblanco, Madrid, CP 28049, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Resolución del Rector de fecha 10 de febrero de 2012 (*BOCM* del 28).

De otra parte. D. Ángel Díaz Alegre, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Madrid, con domicilio en calle Príncipe de Vergara, número 82 y provisto de DNI número 16050168D y D. Luis del Cañizo Bardisa, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Madrid, con domicilio en calle Alonso Quijano, número 31 y provisto de DNI número 02886093F, actuando en representación de "eDoctores Soluciones, S.L." en calidad de apoderados mancomunados de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura pública otorgada el 8 de Julio de 2011 ante el Notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García bajo el número 1.824 de su protocolo

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

- I. Que eDoctores Soluciones, S.L., tiene por objeto y fines el desarrollo de aplicaciones de información médica para la ayuda a la toma de decisiones clínicas y formación del personal

médico y estudiantes de Medicina, tomando como base las ventajas y posibilidades de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y su aplicación en Medicina.

II. Que la UAM es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), parcialmente modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y parcialmente modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre. Entre sus funciones generales, la UAM tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico [artículo 1.2.b) y c) de la LOU].

III.- Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

IV.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento de la colaboración entre ambas entidades y el desarrollo de aquellas actividades que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con el uso docente de herramientas de información médica en dispositivos móviles y con la actualización y mejora de las mismas.

IV.- Que con objeto de poner en práctica esos objetivos, ambas partes han acordado la firma del presente Convenio, sometido a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- es objeto del presente convenio fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de docencia, investigación y desarrollo, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés académico y científico en el ámbito de las tics con el fin de apoyar la incorporación de estas tecnologías a la práctica clínica por parte de profesores y estudiantes de la facultad de medicina de la facultad de medicina de la universidad autónoma de madrid.

Las partes podrán también realizar cualquier otro tipo de actividad que sea de interés mutuo, dentro del ámbito de actuación y los fines de cada una de ellas.

Segunda.- El presente Convenio se desarrollará mediante el establecimiento de convenios específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre eDoctores Soluciones y los diferentes Departamentos, Centros, Institutos y profesores de la UAM, en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

Tercera.- Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los Acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.

Cuarta.- En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio se constituirá una comisión mixta paritaria, encargada del seguimiento del Convenio Marco, que estará presidida conjuntamente por un Vicerrector y el Presidente de "eDoctores Soluciones, S.L." o personas en quienes deleguen, y por un representante de cada parte, que serán el Decano de la Facultad de Medicina por parte de la UAM, y la Directora de Contenidos, por parte de eDoctores Soluciones.

La Comisión será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos aprobados, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos. Así mismo, será la encargada de estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

En cualquier momento, la Comisión podrá proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Quinta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, pudiendo prorrogarse a su finalización, previo acuerdo de las partes.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación; manteniéndose los Acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos Acuerdos.

Los Convenios específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Sexta.- El presente Convenio queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1,c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Mixta.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas parte firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UAM.

Por eDoctores Soluciones:

EL VICERRECTOR

D. Ángel Díaz Alegre, CEO

D. José Dorronsoro Ibero

D. Luis del Cañizo Bardisa, COO